

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Juan Carlos Palacio Vargas**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se oseoobserva que el abogado no tiene inscrito el correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, pero si aporta dirección electrónica para notificaciones, en la demanda y en el poder.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

ASTRID HURTADO GUTIÉRREZ
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Rendición Provocada de cuentas
Demandante	Héctor de Jesús Aguirre Gómez
Demandado	Nora Elena García Ramírez
Radicado	05001-40-03-013-2021-01092-00
Auto	Interlocutorio No. 884
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que han sido subsanados los defectos señalados mediante auto interlocutorio No. 830 de 19 de abril de 2022, la presente demanda cumple todos los requisitos de Ley, y la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente demanda dentro del Proceso Verbal - Rendición Provocada de Cuentas, instaurada por **Héctor de Jesús Aguirre Gómez**, en contra de **Nora Elena García Ramírez**.

Segundo. Advertir a la parte demandada de que dispone del término de diez (20) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, si a bien lo tiene.

Tercero. Reconocer personería al abogado **Juan Carlos Palacio Vargas**, identificado con **T.P. 171.702** del C.S.J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto. Se invita al abogado **Juan Carlos Palacio Vargas**, a inscribir el correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

Quinto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>067</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>28 DE ABRIL DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M. <u>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</u> Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

05001 4003 013 2021 01092 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

793a6a754c687861ff3dcd0106b2a271bd50b1543d1a96240abd9e9fba18706b

Documento generado en 27/04/2022 03:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>